



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO MIXTO (SERVICIOS-suministros)

Nº Procedimiento: 56/2022  
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO  
Tramitación: ORDINARIA  
Forma presentación: ELECTRÓNICA  
Varios criterios de adjudicación  
Sujeto a regulación armonizada  
Sujeto a recurso especial en materia de contratación  
Sin división en lotes

### SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO “CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2”

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

**1ª.- OBJETO:** El presente procedimiento tiene por objeto el establecimiento de los requerimientos técnicos básicos para el desarrollo de un proyecto llave en mano, que contemple el suministro, desarrollo e implantación de equipamiento y de componentes software, así como de los servicios profesionales necesarios para el despliegue y puesta en marcha de aquellos elementos necesarios para incrementar las capacidades de la red propia y privada de comunicaciones para el internet de las cosas (IoT), que dispone la ciudad de Cuenca para la monitorización y actuación en múltiples casos de uso bajo el paradigma de las Smart Cities, conforme a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe del Área Municipal de Sistemas Informáticos y Comunicaciones, D. José Antonio Barro Romeu.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO “CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

Público (en adelante, LCSP), los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

Calificación del contrato: El contrato ostenta la calificación de contrato Mixto (servicios-suministros), tal y como establece el artículo 18 LCSP, siendo el de servicios la prestación principal.

Códigos CPV:

- 32400000-7 Redes.
- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO: Entre los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Urbano de Cuenca está el de promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a través de actuaciones en administración electrónica y Smart cities, a través de:

- Impulsar las actuaciones necesarias para catalogar la ciudad como Smart Cities,
- Desplegar plataformas de gestión y redes para la Smart City: redes de sensores, redes de actuadores y/o redes de comunicaciones.
- Desarrollar proyectos tecnológicos de introducción de las TIC en los diferentes servicios públicos municipales, en particular los relacionados con la movilidad, el agua, la energía y el medio ambiente
- Desarrollo y/o despliegue de aplicaciones y servicios a la ciudad proyectos destinados a mejorar el nivel de servicios turísticos
- Desarrollar una estrategia global que fomente el “Open Government” mediante la publicación electrónica de todos sus datos.

Ello permitirá mejorar la gestión municipal en dos ámbitos fundamentales:

- La transformación digital que permitirá atender mejor a los ciudadanos y a ser más eficiente en las relaciones de las AAPP, en consonancia con las nuevas obligaciones de reflejadas en las leyes 39 y 40/2015.
- El uso de las TIC para incrementar la eficiencia y la innovación en los servicios públicos, facilitando la integración de los servicios municipales, la cooperación

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO “CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

entre sectores y como ayuda en la toma de decisiones en las áreas clave del desarrollo urbano: economía, gobernanza, entorno y sociedad.

Es en este marco en el que se plantea por el Ayuntamiento de Cuenca la necesidad de incorporar nuevos procesos y herramientas que permitan la consecución de los objetivos propuestos de manera eficiente.

**DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99.3 LCSP):** De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la NO división en lotes, se encuentra amparada en el informe emitido por el Jefe del Área Municipal de Sistemas Informáticos y Comunicaciones, según el cual, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo y harían que la ejecución del contrato fuera excesivamente difícil u onerosa y podría socavar su adecuada ejecución. Se trata de la instalación de una serie de sensores integrados con la RED LORA y con la plataforma de gestión, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta totalmente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes no es viable.

**2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: [contratacion@cuenca.es](mailto:contratacion@cuenca.es)), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

**3ª.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área Municipal de Sistemas Informáticos y Comunicaciones.

Al responsable del contrato, D. José Antonio Barro Romeu, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

**4ª.- PRESUPUESTO:** Presupuesto base de licitación: 425.000,00 euros (I.V.A. del 21% incluido).

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

Presupuesto estimado del contrato: 351.239,67 euros, que está referido a los precios habituales de mercado. En este valor se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los suministros necesarios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El desglose por componente del importe de licitación máximo del expediente (351.239,67 euros, más I.V.A. 73.760,33 euros, total 425.000,00 euros) es el siguiente:

COMPONENTES	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE MÁXIMO
Componente 1	43914,29	9222,01	53136,30
Componente 2	106701,98	22407,42	129109,40
Componente 3	18544,75	3394,40	22439,15
Componente 4	61762,36	12970,09	74732,45
Componente 5	5729,35	1203,16	6932,51
Componente 6	114586,93	24063,26	138650,19
	351.239,67	73.760,33	425.000,00

El importe de las ofertas ha de estar desglosado por componentes no pudiendo superar para cada componente el importe máximo reflejado en la tabla anterior.

**5ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:** Existe consignación presupuestaria a tenor de los informes de la Intervención General, números contables A220220014079 y RC220220013719, firmados digitalmente en fecha 25 de octubre de 2022.

El contrato se financia en el marco del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN EDUSI CUENCA (FEDER. PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 2023), y afectará a la operación FDU01CM1803 Redes y monitorización. Tic para la eficiencia. Smart city, en el ámbito de las Líneas de actuación 1 y 2 EDUSI Cuenca y del objetivo específico FEDER “Promover las TIC en estrategias DUSI a través de actuaciones en Administración electrónica y Smart cities” (OE2.3.3).

Las anualidades y partida presupuestaria de referencia son:

Orgánica	Programa	Económica	Programa	Descripción	2023
01	4910	62700	2017 2 DUSI 1	TIC ESTRATEGIAS DUSI. ADMINISTRACION ELECTRONICA Y SMART CITI	425.000,00

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO “CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

El precio resultante de la adjudicación se abonará conforme certificaciones trimestrales. Las facturas harán referencia necesariamente a las operaciones FEDER cofinanciadas y a los entregables previstos.

**6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo máximo previsto de las prestaciones objeto del contrato se establece DOCE (12) MESES, a contar desde la formalización del contrato, estableciéndose como como fecha límite para estar completamente ejecutado y finalizado el día **31 de diciembre de 2023.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de poder rescindir el contrato en cualquier momento del periodo de duración del mismo, siempre que sea en base a un interés público debidamente justificado.

El plazo de duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de la misma.

La ejecución de los servicios a prestar se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas para el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los servicios y en la propuesta que el adjudicatario haga en su oferta técnica.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales de Intervención que, a su vez, podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**7ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 145.3.g), 146 y 156 de la LCSP, sin división en lotes, debidamente justificado conforme establece los artículos 99.3 y 116.4.g) del citado texto legal.

**8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurren a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. **(art. 70.1 LCSP).**

**9ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:** No se admite la posibilidad de ofrecer variantes.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

**10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que presente mejor relación calidad-precio. Esto es, la que mayor número de puntos acumule sumando las puntuaciones de los criterios cuantitativos y cualitativos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

**A) Criterios objetivos cuantificables por fórmula. 51 puntos (51%)**

Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del 51% de la valoración total de la oferta e incluyen el criterio económico.

Se propone una fórmula matemática de valoración del precio que cumple los tres requisitos jurídicos básicos:

1. La mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio.
2. No se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas
3. La oferta igual al tipo no obtendrá puntuación

La fórmula matemática a utilizar para valorar las ofertas es una fórmula proporcional no lineal a fin de valorar la mejor relación calidad-precio, dado que menor precio conlleva la reducción de recursos y servicios para una buena prestación del servicio. “Esta fórmula concede la puntuación más alta a la oferta más baja, pero se penalizan las bajas desproporcionadas frente al resto de ofertas, puesto que el presupuesto se considera ajustado a los suministros y servicios solicitados”.

$$xi = 100 * ((A-B)/(A-C))^{1/6}$$

– xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.

– A Presupuesto Base Licitación.

– B Presupuesto ofertado.

– C Presupuesto ofertado más bajo

– ^ significa “elevado a”

Finalmente a xi se le aplicará el 51% para obtener los puntos resultantes.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO “CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

## B) Criterios subjetivos NO cuantificables por fórmula. 49 puntos (49%)

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 49% en la valoración de la oferta. La puntuación se realizará de 0 a 49 y vendrá determinada por la puntuación de cada sub apartado.

La oferta técnica deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados. La calidad técnica de la oferta se valorará en función de los criterios reflejados a continuación teniendo en cuenta las características de los servicios solicitados.

Las ofertas serán valoradas otorgando una calificación por cada criterio que estará comprendida entre Excelente y No indica/No procede, en función de la idoneidad de la propuesta, su alcance, adecuación a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y valoración relativa en comparación con el resto de las ofertas. La graduación de las calificaciones y su coeficiente de ponderación será el siguiente:

<b>Excelente:</b>	<b>1,00</b>
<b>Notable:</b>	<b>0,75</b>
<b>Buena:</b>	<b>0,50</b>
<b>Baja:</b>	<b>0,10</b>
<b>No indica/No procede:</b>	<b>0,00</b>

La puntuación ponderada para cada oferta (PPJV) será la resultante de multiplicar la puntuación máxima del criterio que se está valorando por el coeficiente correspondiente a la calificación de la oferta para ese criterio.

## UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN

**M = 24,5 Umbral mínimo de puntuación**

Por su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 24,5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la normalización y la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 24,5 puntos, las ofertas no serán tenidas en

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

cuenta en la siguiente fase de adjudicación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

Al resultado de la suma de las puntuaciones ponderadas (*PPJV*), se le aplicará la siguiente fórmula para hallar la puntuación total de los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (*PTJV*):

$$ptjv = \frac{M * (ppjv - M)}{(ppjvmasalta - M)} + M$$

Dónde:

**PTJV** = Puntuación total de los criterios sujetos a juicio de valor.

**PPJV** = Puntuación ponderada resultante en la valoración de los apartados referidos (valor comprendido entre 24,5 y 49).

**M** = 24,5 umbral mínimo de puntuación.

Se trata de una fórmula lineal y proporcional a la puntuación obtenida por cada oferta.

De modo que

- Se asignarán 24,5 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración sea igual al umbral mínimo de puntuación.
- Se asignarán 49 puntos a la oferta u ofertas que obtengan la mayor valoración.
- El resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional.

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

#### **Calidad técnica de la oferta: 49 puntos.**

Se valorará la integración del sistema, dando cumplimiento a los requisitos mínimos de integración establecidos en el pliego, con objeto de maximizar la eficiencia en las relaciones y dependencias funcionalidades y de obtener así una solución integral, y escalable:

- Cumplimiento con los requisitos mínimos de integración establecidos en el pliego, se valorará la propuesta para integrar los distintos componentes de la solución, los diferentes flujos de información y funcionalidades requeridas en ellos, de forma que se disponga de una solución integral, con objeto de maximizar la eficiencia en las relaciones y

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

dependencias funcionalidades, la consistencia de información y la facilidad de gestión y explotación. **(24 puntos).**

- Escalabilidad de la solución, se valorará la facilidad y el grado de escalabilidad de la solución propuesta incluyendo los requerimientos de licenciamiento y hardware necesarios para realizar este proceso de escalado, de forma que se minimice el impacto para el ayuntamiento durante la integración de nuevos servicios o fuentes de datos, tanto económicamente como técnicamente, la facilidad para la incorporación de nuevos sensores a la red IoT provenientes de agentes externos. **(5 puntos).**
- Metodología empleada para la gestión y el desarrollo del proyecto, organización y planificación de tareas. La planificación de todas las etapas, fases, tareas y actividades necesarias para poner en marcha la solución propuesta, indicando los recursos a utilizar y los tiempos en los que se deben realizar todas ellas. **(2 puntos).**
- Desarrollo de un plan de riesgos que determine los riesgos asociados al desarrollo y puesta en marcha de la iniciativa Cuenca Ciudad Inteligente, teniendo en cuenta todos los componentes y actores implicados, indicando grado de impacto y medidas de contingencia. Se valorará la completitud de los riesgos detectados así como el modo de mitigación de los mismos, con el objetivo de minimizar posibles incidencias, minimizar tiempos de recuperación y retrasos en los trabajos a realizar durante el servicio y de esta forma, optimizar la calidad de la ejecución. **(2 puntos).**
- Plan de formación y capacitación, grado de concreción y coherencia del plan de capacitación y difusión de la iniciativa para los agentes internos (técnicos del área de sistemas y técnicos de operación de otras áreas municipales). **(16 puntos)**

**VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:** Si como consecuencia del precio ofrecido se apreciara la existencia de un valor desproporcionado o anormalmente bajo, se requerirá al licitador para que justifique las razones que le permitan cumplir con lo ofrecido. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- b) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

- c) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**11ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** En virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato. La empresa licitadora mantendrá, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato y fijadas, en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. Además, la empresa contratista deberá garantizar, en su caso, no discriminación de género en los diferentes perfiles y categorías profesionales de las personas que ejecuten el contrato o en el desarrollo de puestos de responsabilidad directiva en la ejecución del contrato.

El seguimiento del cumplimiento efectivo de la medida podrá llevarse a cabo mediante una declaración de la empresa contratista o, en su caso, un informe del órgano de representación de los trabajadores.

Estas condiciones especiales de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento, se impondrán las penalidades previstas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público. A esta condición especial de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

**12ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** En el presente expediente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- 1) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- 2) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 LCSP.

3) Los acuerdos de adjudicación.

Este recurso podrá interponerse en los términos y con los efectos descritos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

**13ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** El plazo para presentar las proposiciones será de TREINTA Y CINCO DÍAS naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Una vez publicado el anuncio en el DOUE o transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción de su envío sin haberse publicado, se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuenca y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

#### **14ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:**

##### **1.- Formalidades.-**

**1.1.-** La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**1.2.-** Las proposiciones se presentarán en TRES archivos electrónicos (sobres A, B y C) y con un subtítulo.

##### **1.3.- Sobre "A". DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista).**

CONTENIDO: figurará el siguiente documento:

##### **a) DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:**

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

Para complementar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) podrá acceder al siguiente enlace de página de registro:

[https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es&\\_ga=2.74068753.249373112.1666775760-750679456.1666775760](https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es&_ga=2.74068753.249373112.1666775760-750679456.1666775760)

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **1.4.- Sobre “B”. PROPUESTA TÉCNICA.- Documentación relativa a criterios NO valorables en cifras o porcentajes.**

CONTENIDO: En este sobre se incluirá la documentación exigida en los criterios de adjudicación (no cuantificables por fórmula) recogidos en la cláusula 10ª apartado B) del presente pliego:

- Cumplimiento con los requisitos mínimos de integración establecidos en el pliego.
- Escalabilidad de la solución propuesta.
- Metodología empleada para la gestión y el desarrollo del proyecto, organización y planificación de tareas.
- Desarrollo de un plan de riesgos que determine los riesgos asociados al desarrollo y puesta en marcha de la iniciativa Cuenca Ciudad Inteligente, teniendo en cuenta todos los componentes y actores implicados, indicando grado de impacto y medidas de contingencia.
- Plan de formación y capacitación, grado de concreción y coherencia del plan de capacitación y difusión de la iniciativa para los agentes internos (técnicos del área de sistemas y técnicos de operación de otras áreas municipales).

#### **1.5.- Sobre “C”. PROPUESTA ECONÓMICA.- Documentación relativa a criterios valorables en cifras o porcentajes.**

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO “CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“D. ...., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de esta licitación en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre de ....., C.I.F. nº ....., y dirección de correo electrónico ....., a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose al suministro e instalación de los sistemas que forman el proyecto “Cuenca Ciudad Inteligente Fase 2”, en el precio de ..... euros, al que corresponde por I.V.A. ....€, totalizándose la oferta en .....€, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente y según el siguiente desglose por componente:

COMPONENTES	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE MÁXIMO
Componente 1			
Componente 2			
Componente 3			
Componente 4			
Componente 5			
Componente 6			

(El importe por para cada componente no podrá superar el importe máximo reflejado en el presupuesto base de licitación, cláusula 4ª del presente pliego).

Fecha y firma del proponente.”

**1.6.** Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

**15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA:** La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- El Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO “CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del SOBRE "A" conteniendo la "Documentación Administrativa", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del SOBRE "B" (documentación referente a los criterios NO valorables en cifras o porcentajes), será pública y tendrá lugar TELEMÁTICAMENTE, a las 12:00 horas, el SEGUNDO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La información necesaria para el acceso de los licitadores a la sesión telemática será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se procederá, a la apertura del SOBRE C (Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes). Este acto será público y su celebración TELEMÁTICA, publicándose, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información necesaria para el acceso de los licitadores.

En esta sesión o en una posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

**16ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN:** Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.  
Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.
- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- h) Criterios de selección del contratista: Conforme a los artículos Art. 116.4 y 74-76 y 86-91 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia de la empresa licitadora se acreditará por los siguientes medios:

- Solvencia económica-financiera:

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

Las sociedades mercantiles deberán acreditar las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil, así como una declaración donde se haga constar tanto el fondo de maniobra que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas sujetas al régimen mercantil, tanto el fondo de maniobra como el coeficiente de solvencia total de la U.T.E. se calcularán de acuerdo a la fórmula indicada en el siguiente enlace:

<https://ayuntamiento.cuenca.es/portals/ayuntamiento/documentacion/licitaciones/FORMULA%20CALCULO%20FONDO%20MANIOBRA%20COMO%20COEFICIENTE%20DE%20SOLVENCIA%20TOTAL%20DE%20UTE.pdf>

- Solvencia técnica:

Una relación de los principales suministros/servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros/servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para garantizar esta solvencia técnica será necesario que el licitador acredite un volumen de negocios igual o superior a 200.000,00 € (Doscientos mil Euros, IVA incluido, en al menos uno de los citados años en actividades de igual o similar naturaleza).

- i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

- j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

**Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**17ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

#### **18ª.- FIANZAS:**

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

En la presente licitación NO SE ADMITE la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, con el objeto de evitar discrepancias entre importe adjudicado e importes facturados, que suponen indudables problemas en los procesos de auditoría de gasto público FEDER.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario o Corredor de Comercio. (modelo anexo 2)

#### Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**20ª.- FORMA DE PAGO:** El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente certificación y/o su factura, que deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa elaborada por los servicios económicos al respecto, vigente en cada momento, mediante la presentación de factura electrónica según sistema FACE, debidamente conformada por el responsable del contrato.

Las facturas harán referencia necesariamente a las operaciones FEDER cofinanciadas y a los entregables previstos.

#### **21ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:**

a) Obligaciones laborales y sociales:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) El adjudicatario estará obligado a cumplir a su costa las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- c) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora:  
El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
- d) Otros gastos:  
El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del suministro y servicio.
- e) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**22ª.- PERSONAL:** Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

**23ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**24ª.- RIESGO Y VENTURA:** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

**25ª.- ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

**26ª.- MODIFICACIONES:** Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- 1) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.  
En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.
  - 2) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- 1) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
  - 2) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
  - 3) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- I. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- II. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

**27ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 29 del Anexo I al pliego.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

**28ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario

**29ª.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

**30ª. GARANTIA.-** La contratación del suministro y prestaciones para la implantación de los activos suministrados incluye una garantía integral in-situ prestada por el adjudicatario que asegure que todas las infraestructuras, software, funcionalidades y elementos suministrados se conservan en condiciones óptimas y están disponibles para su utilización.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

El inicio del plazo de garantía se produce a la aceptación por parte del Ayuntamiento de Cuenca de las actuaciones objeto del Contrato. Una vez aceptado por el Ayuntamiento de Cuenca cualquier elemento o prestación del Contrato, dicho elemento o prestación entrará en garantía.

Software: El adjudicatario deberá garantizar el resultado de los desarrollos que se realicen e implanten en relación a la solución. El período de garantía tendrá una duración de DOCE (12) MESES, a contar desde la fecha de aceptación por el Ayuntamiento de Cuenca de la puesta en producción de la aplicación.

En el caso de que alguna de las funcionalidades y prestaciones de los elementos suministrados para el desarrollo del proyecto necesitaran algún tipo de licencia para ser utilizadas durante la implantación o la garantía, dicha licencia estará incluida en la solución y será suministrada por el adjudicatario como parte de la misma.

Hardware: El adjudicatario estará obligado a prestar un servicio de garantía para todos los activos que conforman los componentes solicitados.

El periodo de garantía tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de aceptación del equipamiento por parte del Ayuntamiento de Cuenca, que coincidirá con la instalación y configuración de los activos en su ubicación final. Esta garantía no incluye desperfectos ocasionados por el mal uso del equipamiento o actos vandálicos.

El mantenimiento del sistema deberá ser lo más sencillo posible, de modo que en caso de avería de alguno de los sensores/elementos se minimice la reparación y no requiera obra civil. En cualquier caso, en caso de que el cumplimiento de las garantías requiera obra civil, ésta correrá a cargo del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, sin coste adicional, la puesta a disposición del servicio de alguna herramienta propia para la gestión centralizada de las incidencias que deberá ser accesible online y telefónicamente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Cuenca haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**31ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO:** A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

**32ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

## **VI. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

**33ª. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN:** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**34ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:** Término Municipal de Cuenca.

**35ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

**36ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

**37ª.- NOTIFICACIONES:** Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

**38ª.-** La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

**39ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE:** [www.cuenca.es](http://www.cuenca.es).

**40ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:**

#### DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F

Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

**Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos**

[dpd@asesor10.com](mailto:dpd@asesor10.com)

#### FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

#### PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

## LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

## DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

## TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

## DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**Una manera de hacer Europa**

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**Cuenca, en la fecha de firma digital.**

*PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-*

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

## ANEXO 1 Modelo de aval

D. \_\_\_\_\_ provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario o Corredor de Comercio que corresponda en fecha \_\_\_\_\_

### AVALA

A \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) \_\_\_\_\_ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

Nota.- La firma de los avalistas deberá estar verificada por Notario.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO MIXTO -SERVICIOS-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE FORMAN EL PROYECTO "CUENCA CIUDAD INTELIGENTE FASE 2"

